



GOBIERNO REGIONAL  
CUSCO

Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional  
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408  
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



## Resolución Directoral

N° 052-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 24 de febrero del 2025.

**Visto:** El Memorandum N°088-2025/GR.CUSCO/GRSC/U.E.408/D-HE/. De fecha 06 de febrero del 2025; el Informe N° 011-2025-G.R.CUSCO/GRSC/UE408:HE/\_CPP/MUCB, emitido por la coordinadora de Programas Presupuestales, quien solicita emitir Resolución Directoral de **“Responsable de Promoción de la Salud”** de la U.E. 408 Hospital de Espinar, período 2025 y;

### CONSIDERANDO:

**Que,** la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, es considerada dentro del ámbito de los hospitales como uno de baja complejidad (II-1), con personería jurídica de derecho público, responsable de organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de diciembre del año dos mil trece.

**Que,** los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

**Que,** mediante Resolución Ministerial N° 720-2006/MINSA, con fecha 26 de julio del 2006, se aprobó el “Modelo de abordaje de la Promoción de la Salud en el Perú”, con la finalidad de desarrollar los marcos conceptuales y técnicos que orienten la gestión e implementación de las acciones de Promoción de la Salud a nivel nacional, regional y local;

**Que,** mediante Resolución Ministerial N° 366-2017/MINSA, con fecha 19 de mayo del 2017, se actualizó el Documento Técnico “Lineamientos de Política de Promoción de la Salud en el Perú”, cuya finalidad es *contribuir a la mejora de la salud pública del país, mediante el fortalecimiento de la Promoción de la Salud, a través de 04 Lineamientos de Política de Promoción de la Salud en el Perú: 1.- La salud como eje fundamental e integrador de todas las políticas públicas. 2.- La persona, la familia y la comunidad como el centro de la gestión territorial en salud. 3.- Abordaje de los determinantes sociales de la salud para el cierre de brechas de inequidad en salud y 4.- Empoderamiento y participación social en salud;*

**Que,** la Resolución Ministerial N° 030-2020-MINSA con fecha 27 de enero de 2020, que aprueba el documento técnico “Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la persona, familia y Comunidad MCI”, reconoce que todo acto de gestión pública debe tener como finalidad el bienestar de las personas, familia y comunidad, en el territorio donde se desarrollan, destinadas a promover hábitos y conductas saludables, buscan preservar la salud, recuperarla de alguna dolencia o enfermedad, rehabilitarse, paliar el sufrimiento físico o mental, fortalecer la protección familiar y social;

**Que,** en ese sentido, resulta necesario fomentar e impulsar una cultura de cuidado de la salud en nuestra población, mediante acciones para la prevención o reducción de los riesgos en salud en el Perú, así como identificar enfermedades en estadios tempranos y reducir las complicaciones en la salud de la persona en su curso de vida, empoderando a la población con los medios necesarios para el cuidado de su propia salud, mejorando la calidad de vida de la población y motivando a las autoridades públicas y a la sociedad civil y población en general a construir Municipios, Ciudades y Comunidades saludables;



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



## Resolución Directoral

N° 052-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

**Espinar, 24 de febrero del 2025.**

**Que**, en ese sentido, a través del Informe N°011-2025/G.R.CUSCO/GRSC/UE408-HE/CPP/MUCB la Coordinadora de Programas Presupuestales, solicita que mediante acto resolutivo se realice la designación del Responsable de Promoción de la Salud U.E.408 para el periodo del año 2025;

**Que**, mediante Memorandum N°088-2025/GR.CUSCO/GRSC/U.E.408/D-HE/. de fecha 06 de febrero del 2025, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, dispone la emisión de la resolución directoral de responsabilidad de la Promoción de la Salud de la Unidad Ejecutora N°408 Hospital de Espinar para el año 2025;

**Que**, conforme a lo señalado se viabiliza mediante resolución autoritativa, acorde a lo establecido por los artículos 3° y 4°, referente a los requisitos de validez y formalidad del acto administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”;

**Que**, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial N° 082-2025-GRCUSCO, de fecha 03 de febrero de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Dirección Regional de Salud Cusco;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR**, al “Responsable de Promoción de la Salud para el año 2025”, el que queda integrado de la siguiente forma:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Obst. Karolina Mamani Cuentas	Responsable de Promoción de la Salud

**ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral y sus Anexos en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 – Hospital Espinar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Elab/DSA

**Distribución:**

- (01) Interesado
- (01) Responsable
- (01) Archivo